



VISTOS:

El Informe N° 000009-2024-MTPE/3/24.7.1 de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad; el Informe N° 000001-2024-MTPE/3/24.4.1 de fecha 01 de julio de 2024; y, el Informe N° 000113-2024-MTPE/24.2.1.1, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el mismo que se denominaba “Programa Nacional para la Empleabilidad”; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó la modificación de la denominación del Programa Nacional para la Empleabilidad por la de Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, y, se modificó el Decreto Supremo N° 019-2020-TR;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, contemplando en su artículo 5 las principales acciones sobre las que se sustenta el proceso de modernización de la gestión del Estado, encontrándose entre estas la de “Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas”; asimismo, el artículo 5-A de la norma en mención, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad –entre otros– velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado;

Que, el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” en el marco de sus competencias, se centran en fortalecer y mejorar la empleabilidad de las personas de 15 años a más, con énfasis en la población juvenil en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad sociolaboral. El Programa brinda los siguientes servicios: i)



Servicio de Capacitación Laboral; ii) Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo Productivo; iii) Servicio de Certificación de Competencias Laborales; y, iv) Servicio de Acompañamiento e Inserción Laboral;

Que, mediante el Informe N° 000009-2024-MTPE/3/24.7.1, la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad, en el marco de sus competencias, sustenta la desactivación de la Unidad Territorial de Lima – Callao, con el objeto de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de la meta física programada en Lima – Callao; asimismo, sus argumentos se centran en que a la fecha se vienen *ejecutando los tres (03) servicios (Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales), los que se desarrollan simultáneamente, a cargo de la Unidad Territorial de Lima - Callao, siendo su avance de ejecución a la fecha, del 36% respecto a la meta global programada. Asimismo, en cuanto a la ejecución de los procesos, y teniendo en cuenta la magnitud de la meta y el tamaño territorial y poblacional de Lima – Callao, requiere el despliegue de acciones en campo por parte del personal operativo de la Unidad Territorial y un nivel de coordinaciones a nivel interinstitucional especializado, que puede ser apoyado por el equipo de la Sede Central del Programa, a través de sus órganos de línea y de los equipos que los conforman. En ese sentido, y con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los procesos, se opina que sería conveniente para asegurar la ejecución de la meta programada en Lima – Callao, los procesos correspondientes al diseño, focalización, gestión, seguimiento y monitoreo sean asumidos en su integridad por la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad – UTO, teniendo en cuenta que: “La Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad es la Unidad Funcional de Línea responsable de realizar el diagnóstico para la identificación de la necesidad de los servicios de Capacitación Laboral, Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo Productivo, y Certificación de Competencias Laborales, en sus diversas modalidades, considerando la demanda laboral en determinado territorio, a su vez, planifica, supervisa y desarrolla las acciones necesarias para la ejecución de dichos servicios- (...) la UTO cuenta con las competencias para la ejecución de los procesos y por función aseguraría la adecuada gestión y coordinación que requiere la intervención en Lima – Callao;*

Que, es pertinente señalar que, el informe técnico de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad, se sustenta en el literal p) del artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa, el cual señala que, propone a la Dirección Ejecutiva, la creación o desactivación de Unidades Territorial del Programa;

Que, dentro del marco de sus competencias, la Unidad de Acompañamiento e Inserción Laboral, a través del Informe N° 000001-2024-MTPE/3/24.4.1 emitió opinión técnica favorable respecto a la propuesta de la UTO de desactivación de la Unidad Territorial Lima – Callao, y, que la UTO asuma la conducción de los procesos de focalización, seguimiento, monitoreo y cierre de los convenios y/o contratos, de los servicios que el Programa contrata, según sus competencias, con la finalidad de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de la meta física programada en Lima – Callao, lo cual permitirá la atención especializada de cada proceso y un



refuerzo para la UTO, a nivel operativo, ya que de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de la meta física programada en Lima – Callao; asimismo, en lo que resulte competente, la Unidad de Acompañamiento e Inserción laboral asumirá las acciones de acompañamiento e inserción laboral, así como las acciones de acercamiento empresarial focalizado que cumplía la Unidad Territorial Lima Callao;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos, ha señalado que en base a lo sustentado por la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad, así como la opinión técnica de la Unidad de Acompañamiento e Inserción Laboral, se considera viable la propuesta de desactivación de la Unidad Territorial Lima – Callao, y, que la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad asuma la conducción de los procesos de focalización, seguimiento, monitoreo y cierre de los convenios y/o contratos, de los servicios que el Programa contrata, según sus competencias, con la finalidad de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de la meta física programada en Lima – Callao, lo cual permitirá la atención especializada de cada proceso y un refuerzo para la UTO, a nivel operativo, ya que de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de la meta física programada en Lima – Callao; asimismo, en lo que resulte competente, la Unidad de Acompañamiento e Inserción laboral asumirá las acciones de acompañamiento e inserción laboral, así como las acciones de acercamiento empresarial focalizado que cumplía la Unidad Territorial Lima Callao;

Que, conforme el marco normativo vigente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que materialice la desactivación de la Unidad Territorial Lima Callao;

Con los vistos buenos de la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad, la Unidad de Acompañamiento e Inserción Laboral, así como la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 08° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 095-2024-TR; el cual señala que la Dirección Ejecutiva tiene entre sus funciones, aprobar la desactivación de las Unidades Territorial del Programa, previa opinión técnica de las Unidades de Línea;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desactivación de la Unidad Territorial Lima Callao, conforme lo sustentado en la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Técnico Operativa de los Servicios para la Empleabilidad asuma la conducción de los procesos de focalización, seguimiento, monitoreo y cierre de los convenios y/o contratos, de los servicios que el Programa contrata, según sus competencias, con la finalidad de asegurar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de la meta física programada en Lima – Callao, asimismo, en lo que resulte competente, la Unidad de Acompañamiento e Inserción laboral asumirá las



acciones de acompañamiento e inserción laboral, así como las acciones de acercamiento empresarial focalizado que cumplía la Unidad Territorial Lima Callao.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Pagina Web) del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CHOU DIONICIO GASPAR MARCA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo